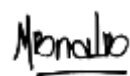


Constancia: Le informo Señora Juez que la solicitud de terminación del proceso fue remitida por el apoderado judicial de la parte demandante desde su correo electrónico sociedad.juridica@hotmail.com, el cual tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogados. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 28 de septiembre de 2021



Marcela Bernal B.
Oficial Mayor

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal Sumario (Restitución Inmueble Arrendado)
Demandante	Las Torres Ltda.
Demandado	Sergio David Cardona Bravo y otras
Radicado	05001 40 03 028 2020 00706 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere apoderado parte actora

Teniendo en cuenta que el objeto del presente asunto es la restitución del bien inmueble arrendado, previo a dar trámite a la solicitud de terminación del proceso, se requiere al apoderado judicial, a fin que precise la causal de dicha terminación, es decir, si se ha presentado carencia actual de objeto por sustracción de materia.

En todo caso, el memorial que cumpla con dicha exigencia deberá ser remitido desde el correo electrónico que el apoderado tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb2ca40d4ce0553b195be8de18a5af72226d756eddf830e5fd5e4d714bc0d65b

Documento generado en 29/09/2021 07:10:54 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>